

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

El Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede, en telegrama de ayer 4 de Agosto, á las doce y cuarenta de la tarde, notifica que ha sido elevado al Solio Pontificio el Cardenal José Sarto, Patriarca de Venecia, tomando el nombre de Pio X.

Su Santidad nació en Ries el 2 de Julio de 1835. Recibió la púrpura cardenalicia el 12 de Junio de 1893.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Elevado al Solio Pontificio Su Excelencia el Cardenal José Sarto, Patriarca de Venecia, que ha tomado el nombre de Pio X;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en el día de hoy se cuelguen é iluminen los edificios públicos, ondeando además en ellos el pabellón Nacional, para celebrar tan fausto y transcendental suceso.

De Real orden me apresuro á comunicarlo á V. E. para su conocimiento y el de las Autoridades y Centros dependientes del Ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1903.

RAIMUNDO F. VILLAVERDE

Sr. Ministro de.....

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos ordinarios CIRCULARES

1862

Dispuesto por el art. 150 de la ley Municipal vigente y en cumplimiento de la de adaptación del año económico al natural de 28 de Noviembre de 1899, para el día 15 del próximo mes de Septiembre deben estar presentados en este Gobierno de provincia los presupuestos ordinarios para el año 1904, por lo cual es indispensable que los Ayuntamientos se ocupen en los trabajos preliminares para dar cumplimiento á los artículos 146, 147, 148 y 149 de la citada ley Municipal.

Con el fin de evitar omisiones que sólo conducen á retardar la conformidad de este Gobierno en dichos presupuestos, creo conveniente señalar á continuación los documentos que han de acompañarse:

- 1.º Certificación literal del acta de la sesión ó sesiones en que el Ayuntamiento haya discutido y votado el proyecto de presupuesto.
- 2.º Certificación igual del acta de la sesión ó sesiones en que la Junta municipal lo haya discutido y aprobado.
- 3.º Censura del Regidor Sindico.
- 4.º Certificado de haberse expuesto al público durante quince días, en el que conste si hubo ó no reclamaciones.
- 5.º Un resumen del presupuesto según modelo núm. 1, circular 10 de Abril de 1888.
- 6.º Estado comparativo entre el presupuesto formado y el vigente, según modelo número 2, acompañado de las oportunas explicaciones respecto á sus diferencias.
- 7.º Resumen general de ingresos y gastos y relación detallada por capítulos y artículos según modelos números 3 y 4.
- 8.º Las carpetas por capítulos y artículos correspondientes á cada servicio, así como las rela-

ciones justificativas de cada una de ellas, sujetándose á los modelos de la precitada circular.

9.º Presupuestos especiales de los establecimientos de Beneficencia é Instrucción como justificantes de las cantidades consignadas en el presupuesto general.

10. Presupuesto de gastos carcelarios en las cabezas de partido judicial y reparto girado entre los pueblos del mismo.

11. Expedientes de arbitrios extraordinarios é instancia para pedirlos al Ministerio si el Municipio utiliza este recurso para cubrir el déficit.

12. Justificación de los ingresos presupuestos por medio de certificación que expresen su rendimiento en el año anterior.

13. Certificación de las inscripciones de propios, láminas, etcétera, que posea el Ayuntamiento, expresando el valor nominal que representen, renta anual que produzcan y en poder de quien se hallen dichos valores.

14. Inventario de los bienes que posea cada Ayuntamiento con expresión de lo que produzcan.

15. Toda la documentación se ha de presentar por duplicado, y las certificaciones, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos por pliego, de conformidad con la R. O. de 16 de Mayo último y caso 2.º del art. 33 de la vigente ley del Timbre.

16. Con arreglo al R. D. de 7 de Junio de 1891, los Ayuntamientos pueden utilizar con carácter ordinario ó forzoso el ingreso del arbitrio de pesas y medidas llevando al capítulo 9.º de gastos el 10 por 100 correspondiente al Tesoro.

17. También se han de consignar los créditos necesarios para el pago de los réditos y consecuencia de contratos, y de las deudas reconocidas y liquidadas, ya sea por virtud de convenio, ya por sentencia de los Tribunales, en la forma y condiciones que determina el Real decreto de 19 de Febrero de 1901.

18. En el año anterior se hizo observar á los Ayuntamientos

que por el art. 23 de la ley de Presupuestos generales del Estado de 31 de Diciembre de 1901, vigente en la actualidad, quedó suprimida la facultad que tenían dichas Corporaciones para establecer hasta el 16 por 100 de recargo sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia, quedando establecido á virtud de aquella disposición por cuenta y cargo del Tesoro público, y estatuyéndose que la diferencia en más ó en menos entre el importe del mencionado recargo y el de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza se disminuiría ó aumentaría respectivamente á los Municipios en su cupo de consumos.

Este cambio que fué objeto de dudas y dificultades al ponerse en ejecución, hoy se halla completamente aclarado, siendo altamente necesario que tanto los Ayuntamientos como sus Secretarios pongan especial cuidado en este punto para no dar lugar á la devolución de los presupuestos. Los Ayuntamientos cuyo recargo sobre la contribución territorial y urbana sea su importe mayor que las obligaciones de primera enseñanza á cargo del Estado, consignarán la diferencia en el cap. 9.º, art 3.º del presupuesto de ingresos, y la relación de dicho artículo podrá ser redactada en la siguiente forma:

Ejemplo

Pesetas

Por el recargo municipal del (tanto) por 100 sobre el impuesto de consumos, alcohol y licores, excepción hecha de la sal, según los cupos señalados á esta población.	1200
Por diferencia de más entre el recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial y urbana y las atenciones de primera enseñanza á cargo del Estado.	150
Total.	1350

Aquellos otros Ayuntamientos en que el repetido recargo fuese

menor que la suma de las obligaciones de instrucción primaria, redactarán la misma relación correspondiente al cap. 9.º, art. 3.º del presupuesto de ingresos en estos términos:

Ejemplo
Pesetas

El recargo del (tanto) por 100 sobre el impuesto de consumos, alcohol y licores, excepción hecha de la sal, según los cupos señalados á esta población, importa la suma de 1200 pesetas, de las que, deducidas 150 por diferencia de menos entre el recargo del 16 por 100 sobre territorial y urbana y las obligaciones de primera enseñanza á cargo del Tesoro público que directamente han de ingresarse al mismo, quedan liquidadas para atenciones de este presupuesto. 1050

19. Las Corporaciones municipales deberán tener presente que continúan teniendo facultad para consignar como recursos de sus presupuestos el importe de las retribuciones por asistencia á las Escuelas públicas de niños pudentes, así como la obligación de incluir en los presupuestos de gastos el arrendamiento de casas-Escuelas y habitaciones de los Maestros en el caso de no tener las propias, así como los gastos de conservación y reparación de dichos locales.

20. Recomiendo muy eficazmente á los Ayuntamientos la mayor exactitud y fidelidad en los ingresos, así como la mayor previsión en sus cálculos, debiendo para ello tener en cuenta las liquidaciones de años anteriores, evitando la consignación de recursos ilusorios ó de imposible percepción, que después son motivo de grandes responsabilidades para los Municipios que los hacen figurar sabiendo de antemano que son irrealizables.

21. Los Ayuntamientos pueden acordar el arbitrio de guardería rural, siendo para esta necesario que los haberes de los guardas y demás atenciones figuren como gasto del presupuesto, teniendo en cuenta que solo es exigible de los contribuyentes que cultiven las fincas del término con exclusión de aquellos que directamente atiendan á la custodia de los frutos de sus propiedades.

22. Cuando se utilice el arrendamiento de los pastos y rastrojeras de fincas de propiedad particular, se acreditará la cesión mediante la oportuna acta de la que se acompañará certificación al presupuesto, debiendo en este caso prescindirse del arbitrio indicado en el párrafo anterior.

23. En el presupuesto de gastos se consignará la cantidad que se considere necesaria para recompensar á los destructores de animales dañinos, para cumplir con lo preceptuado en el vigente reglamento para la aplicación de la ley de Caza.

24. Los Ayuntamientos y Juntas de asociados tendrán especial interés de no recargar el presupuesto de gastos de manera que se convierta en pesada carga para sus convecinos, debiendo introducir las economías de que sea susceptible sin perjudicar los servicios, debiendo advertir que no se consentirá aumento de gasto que no esté plenamente justificada la necesidad del mismo.

25. Los recursos de alzada que determina la regla 3.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892 y de que trata el art. 150 de la ley Municipal, sólo podrán establecerse si el presupuesto hubiera sido presentado antes del 16 de Septiembre; llegada esta fecha, sólo podrán utilizar las Juntas municipales el recurso de queja, sin que por ningún otro concepto sea apelable la resolución que este Gobierno haya dictado.

26. Los Secretarios-Contadores tienen la obligación de recordar á cuantos intervengan en la formación de presupuestos lo que disponen las Reales órdenes circulares de 15 de Enero de 1879, 14 de Marzo de 1890, 22 de Febrero de 1892 y 15 de Febrero de 1893.

27. Dispuesto como estoy á hacer cumplir todos y cada uno de los requisitos relacionados anteriormente y á que se observen las disposiciones que regulan la materia de presupuestos, encarezco por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia su más exacto cumplimiento, á fin de evitarme el disgusto de tener que exigir con todo rigor las responsabilidades que estableció la ley Municipal.

28. Adviértese á los Secretarios de los Ayuntamientos morosos, que si no prueban de un modo indudable su inculpabilidad en la tardanza de presentar aquellos documentos, con arreglo á las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del art. 124 de la ley Municipal vigente, les exigiré la correspondiente responsabilidad.

De la presente circular, los señores Alcaldes se servirán acusar recibo á correo seguido sin excusa ni pretexto alguno.

Logroño 7 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

1871
Habiéndose fugado al ser conducido á la Palma el preso Francisco Carracido Martín, de 25 años, soltero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, color trigueño, con una cicatriz en la frente en forma de media luna; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Logroño 8 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

Ganadería

1873

Habiendo terminado el plazo señalado para la formación del resumen del ganado caballar y mular con cuyo objeto se remitieron á todos los Ayuntamientos los impresos necesarios, y siendo muchos los Alcaldes que aun tienen en descubierto este servicio, encargo á los referidos Alcaldes devuelvan cumplimentado en el término de ocho días referido resumen al Sr. Ingeniero Agrónomo, pues de no hacerlo me veré obligado á imponerles la multa correspondiente.

Logroño 7 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Industria

1872

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para la contestación al interrogatorio para la información de la estadística industrial y siendo varios los Alcaldes que tienen incumplimentado este servicio, les encargo lo hagan en el término de ocho días devolviendo al señor Ingeniero Agrónomo cumplimentado, firmado y sellado el cuaderno que al efecto se les remitió, pues de lo contrario quedan conminados con la multa correspondiente.

Logroño 7 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

Sanidad.—Estado de vacunación
1874

Como á pesar de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1891, declarado

en vigor por el 8.º del de 15 de Enero del corriente año, son muy pocos los Sres. Alcaldes que han remitido á este Gobierno los estados de las vacunaciones y revacunaciones que se hayan llevado á cabo en el primer semestre del año actual, he acordado prevenir á los morosos, que si en el improrrogable plazo de tercero día no los envían, les impondré el máximo de la multa que autoriza la ley Municipal, con la que quedan conminados.

Logroño 8 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 26 de Junio último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta Directiva del Colegio de Procuradores de Barcelona, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los individuos de las Juntas Directivas de los Colegios de Procuradores de los Tribunales del Reino, para que puedan usar como distintivo de clase en los actos oficiales á que concurran, una medalla de plata de igual tamaño que la establecida para los Escribanos, pendiente de un cordón de seda negra, con pasador del mismo color mezclado con hilo de plata, que lleve en el anverso el Escudo de España orlado con la inscripción «Colegio de Procuradores de.... (el nombre de la población del respectivo Colegio) y en el reverso, la fecha de esta Real orden que con carácter general deberá publicarse en la *Gaceta de Madrid*.—De Real orden etc.»

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Burgos 4 de Agosto de 1903.—
El Secretario de Gobierno, Manuel Avello.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

1823

Licenciado D Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.
 Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley, estableciendo el juicio por jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva, correspondiente al partido judicial de Haro, para el año 1904, y son los que se expresan a continuación:

Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
1	Don Pedro Aparicio del Río..	Abalos
2	" Hipólito Ruiz García..	Id.
3	" Pedro Pérez Villarejo..	Anguciana
4	" Melchor Ruiz Arnáez..	Id.
5	" Pablo Ruiz García..	Id.
6	" Tomás Anguiano Ruiz..	Briñas
7	" Luciano Cárcamo Angulo..	Id.
8	" Toribio Gutiérrez Balda..	Id.
9	" Pablo Pereda Díaz..	Id.
10	" Agustín Calvo Perea..	Briones
11	" Benito Loza Peñafiel..	Id.
12	" Claudio Nanclares Ruiz..	Id.
13	" Clemente Ruiz Ruiz..	Id.
14	" Cesáreo Nanclares Pérez..	Id.
15	" Doroteo Villate Díaz..	Id.
16	" Ecequiel Ruiz Díaz..	Id.
17	" Eduardo Pérez Quincoces..	Id.
18	" Fermín Pérez Martínez..	Id.
19	" Faustino Medrano Rubio..	Id.
20	" Fidel Suso y Suso..	Id.
21	" Gabriel Calvo y Orive..	Id.
22	" Luciano Gutiérrez Bañuelos..	Id.
23	" Leoncio Calvo Pérez..	Id.
24	" León Calvo Ruiz..	Id.
25	" Miguel García Ruiz..	Id.
26	" Pedro Ruiz López..	Id.
27	" Severo Pérez Uralde..	Id.
28	" Tomás Pérez Martínez..	Id.
29	" Valentín Ruiz Ruiz..	Id.
30	" Aurelio Arteaga González..	Casalarreina
31	" José Arbaiza Riaño..	Id.
32	" Gaspar Elosúa García..	Id.
33	" Eusebio Garoña Dueñas..	Id.
34	" Julián Mendoza Cantera..	Id.
35	" Gustavo Roldán Fernández..	Id.
36	" Melchor Salazar Alvarez..	Id.
37	" Angel Triana Perea..	Id.
38	" Gabino Delgado Pérez..	Castañares
39	" Perfecto Gómez Lomba..	Id.
40	" Vicente Ruiz García..	Id.
41	" Antonio Tola Calvo..	Id.
42	" Julián López Valderrama..	Cellorigo
43	" Domingo Pinedo Marín..	Cuzcurrita
44	" Salvador Urbina Ventosa..	Id.
45	" Eleuterio Cárcamo Ballujera..	Foncea
46	" Sebastián López Silanes..	Id.
47	" Santiago Zárate Montejo..	Id.
48	" Florencio Ayala Salazar..	Fonzaleche
49	" Francisco Barrasa Alonso..	Id.
50	" Valentín Oñate Ortiz..	Id.
51	" Benito Ocio Suso..	Id.
52	" Alejo Pérez Gómez..	Galbarruli
53	" Pedro Sandoval Barahona..	Id.
54	" Pedro García Rosales..	Gimileo
55	" Benito Aguilera Belloqui..	Haro
56	" Castor Angulo Marín..	Id.
57	" Rafael Bengoa Barrio..	Id.
58	" Leandro Beain Hermoso..	Id.
59	" Antonio Barrionuevo García..	Id.
60	" Cirilo Caicedo Ortiz..	Id.
61	" Florencio Cabezón Soto..	Id.
62	" Cipriano Caicedo Ortiz..	Id.
63	" Andrés Cereceda Arce..	Id.
64	" Antonio Cano Sañudo..	Id.
65	" Fermín Díaz Vinuesa..	Id.
66	" Luis Dueñas Delgado..	Id.
67	" Leoncio Estefanía Martínez..	Id.
68	" Rafael Frías Herreros..	Id.
69	" Juan García Gato..	Id.
70	" Eusebio Gigorro Elgueras..	Id.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
71	Don Julián Gibaja Santiago..	Haro
72	" Pedro Gil Castillo..	Id.
73	" Mariano Grande Campo..	Id.
74	" Pedro Pablo Gato Villanueva..	Id.
75	" Teodoro González González..	Id.
76	" Pedro Gato Prieto..	Id.
77	" Primitivo Gallego Ruipérez..	Id.
78	" Sixto Gato González..	Id.
79	" Melitón García Córdoba..	Id.
80	" Adolfo Herrarte Alegria..	Id.
81	" Domingo Hernando Rosales..	Id.
82	" Mariano Izarra Colomé..	Id.
83	" Pedro Maria Iturriagagoitia Moneo	Id.
84	" Galo Juarrero Murga..	Id.
85	" Vicente Lostra Lafuente..	Id.
86	" Bonifacio López García..	Id.
87	" Angel Landa Escalada..	Id.
88	" Angel Lort Diaz..	Id.
89	" Zoilo Magdalena Quiñones..	Id.
90	" Paulino Manzanares Pinedo..	Id.
91	" Salvador Martínez Olmazabal..	Id.
92	" Antonio Martínez Anguiano..	Id.
93	" Julián Murga López..	Id.
94	" Benigno Mendoza González..	Id.
95	" Balbino Muntión Liquiñano..	Id.
96	" Luis Ocina Rebollo..	Id.
97	" Alejo Ogueta Fernández..	Id.
98	" Demetrio Olarte Laherrán..	Id.
99	" Carlos Pasamontes y Montes..	Id.
100	" Juan Pareta Balta..	Id.
101	" José Pérez Montoya..	Id.
102	" Plácido Pisón Arteaga..	Id.
103	" Fermín Pozo Domingo..	Id.
104	" Cesáreo Robres González..	Id.
105	" Angel Zúñiga Campo..	Id.
106	" Santiago Angulo Ruiz..	Ochánduri
107	" Blas Barrón Martínez..	Ollauri
108	" Lorenzo Rodríguez Garcia..	Id.
109	" Sergio Castillo Merino..	Id.
110	" Victoriano Aguillo Vereciano..	Rodezno
111	" Santiago Garcia Ruiz..	Id.
112	" Eduardo Rojas Vea..	Id.
113	" Pedro Pablo Larrinaga Ruiz..	Id.
114	" Florencio Mahave Salinas..	Sajazarra
115	" Félix Serrano Pérez..	Id.
116	" Román Aldana Rojas..	San Asensio
117	" Pablo Abalos Rojas..	Id.
118	" Cecilio Blanco Espinosa..	Id.
119	" Fidel Corcuera Ortega..	Id.
120	" Francisco Diaz Puras..	Id.
121	" Bernardino Gallego Rojas..	Id.
122	" Marcelino Puras Sodupe..	Id.
123	" Benito Visaira Balmaseda..	Id.
124	" Calixto Ugarte González..	Id.
125	" Simón Alutiz Ruiz..	San Vicente
126	" Pablo Balda Ortega..	Id.
127	" Pelayo Bengoa Cárcamo..	Id.
128	" Manuel Crespo Martínez..	Id.
129	" Agustín Espada Pangua..	Id.
130	" Víctor Garcia Amo..	Id.
131	" Juan Izaguirre Herrero..	Id.
132	" Román Martínez Monje..	Id.
133	" Pedro Monje Balda..	Id.
134	" Demetrio Mato Campo..	Id.
135	" Francisco Pecina Ramirez..	Id.
136	" Ricardo Ramirez Aguirre..	Id.
137	" Gregorio Alonso Arrate..	Tirgo
138	" Nicolás Celorrio Martínez..	Id.
139	" Elias Porres Ortún..	Id.
140	" Pedro Urraca Beltrán..	Id.
141	" Marcelino Manero Riaño..	Treviana
142	" Cirilo Chavarri Pérez..	Id.
143	" Gregorio Alonso Barcina..	Id.
144	" Angel Alonso Benito..	Id.
145	" Pedro Ruiz Urraca..	Id.
146	" Lucio Fernández Urbina..	Villalba
147	" Juan Gómez Arce..	Id.
148	" Agustín Pérez Muga..	Id.
149	" Agustín Campo Arrate..	Zarratón
150	" Gabriel Villaverde Mauro..	Id.

Capacidades

1	Don Bernardino Arcos Ruiz..	Abalos
2	" Ulpiano Alonso Bengoa..	Id.
3	" Pedro Gil Argote..	Id.
4	" Melitón Martínez Ruiz..	Id.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
5	Don Manuel Tejada Ruiz..	Abalos
6	" Benito Ballujera Barahona.	Anguciana
7	" Pedro Garnica Laguardia..	Id.
8	" José Ruiz Paredes.	Id.
9	" Darío Tobalina Angulo..	Id.
10	" Pablo Abajo Calvo.	Briones
11	" Pablo Barrio Urraca.	Casalarreina
12	" Trifón Gómez García.	Castañares
13	" Eugenio Ruiz García.	Id.
14	" Longinos Ruiz Sáenz.	Id.
15	" Manuel Pangusión Bóveda.	Cellorigo
16	" Ciriaco López Ugarte.	Id.
17	" Marcos Cantera Vicente.	Cihuri
18	" Juan José González Jorge..	Id.
19	" Tomás García Varona.	Id.
20	" Julián Martínez Sáenz.	Id.
21	" Hipólito Monasterio Ortega.	Id.
22	" Inocente Ortiz Bermeo..	Id.
23	" Rafael Uriarte.	Id.
24	" Victor San Juan González.	Id.
25	" Felipe González González.	Cuzcurrita
26	" Eduardo Martínez Salinas..	Id.
27	" Felipe Fernández Caño.	Foncea
28	" Eustaquio Hernáez Hernani.	Id.
29	" Nicolás Pinedo Hernani.	Id.
30	" Federico Argudo Andonegui..	Gimileo
31	" Simón García Arce.	Id.
32	" Julián Zárate Salaya.	Id.
33	" Francisco Achútegui Alonso.	Haro
34	" Ramón Aguirre Aguirre.	Id.
35	" Lucas Carrillo Nanclares.	Id.
36	" Leopoldo González Arnáez.	Id.
37	" Pedro Martínez Crespo y Pablo.	Id.
38	" Julián Medina Aguirre.	Id.
39	" Emilio Manero Ortiz..	Id.
40	" Calixto Pérez Díez.	Id.
41	" Recaredo Sáenz de Santa María é Ibarra.	Id.
42	" Pedro Sáenz Quintana.	Id.
43	" Saturio Suso Romo.	Id.
44	" Victor Sáez de la Cueva..	Id.
45	" Ricardo Sagredo Delgado..	Id.
46	" Benito Valdés Ugalde.	Id.
47	" José Velasco Muñoz.	Id.
48	" Anacleto Zubiaurre Ibáñez..	Id.
49	" Eusebio Bañares Orbañanos	Ochánduri
50	" Manuel Ruiz Díez.	Id.
51	" Pedro Lumbreras Ortiz..	Ollauri
52	" Leoncio López Davalillo García..	Id.
53	" Ricardo Ruiz Garnica.	Id.
54	" Arsenio García Escudero.	Id.
55	" Luis Angulo López.	Rodezno
56	" Juan Barrón Martínez.	Id.
57	" Justo Laguardia Angulo.	Id.
58	" Felipe García Ventosa.	Id.
59	" Manuel Angulo Martínez.	Sajazarra
60	" Santiago Gómez Gómez.	Id.
61	" Felipe Herrán Ruiz.	Id.
62	" Bruno Mahave Gallego..	Id.
63	" Guzmán Alonso Domingo..	San Asensio
64	" Eugenio Abalos Balmaseda.	Id.
65	" Guzmán Abalos Balmaseda.	Id.
66	" Gervasio Blanco Puras..	Id.
67	" Luis Ceballos Samaniego.	Id.
68	" Antonio Fernández Gopegui..	Id.
69	" Manuel Sodupe Blanco..	Id.
70	" Enrique Ochagavía Torroba..	San Vicente
71	" Pedro Ruiz Crespo.	Id.
72	" José María López Dávalos..	Treviana
73	" Eugenio Mardones Ruiz.	Id.
74	" Paulino Arrate Fernández.	Zarratón
75	" Ricardo Campo Arrate..	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á treinta de Julio de mil novecientos tres.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente accidental, Herrero.

ANUNCIOS OFICIALES

1858

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al Alcalde que suscribe en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Ajamil 4 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Silverio Martínez.

1860

La Junta pericial de esta villa ha confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos que necesariamente han de formarse para el año de 1904, por los conceptos de rústica y pecuaria y el de la urbana, por lo cual dicho documento queda expuesto al público por espacio de 8 días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan enterarse los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Alesanco 5 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Isidoro Cañas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1903 Mes de Junio 2.ª Semana

1644

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Arbolado	Desinfección	Funciones y festejos	Pesetas. Cts
Celedonio Subizarreta, 7 jornales á 2'25 pesetas.				15 75
Fulgencio Palacios, 6 y 1/2 idem á 2 id.				13 "
Joaquín López, 5 y 1/2 idem á 2 id.				11 "
Francisco Alcalde, 4 idem á 1'25 id.				5 "
Vicente García, 1 y 1/2 idem á 1 id.				1 50
Guillermo Tejada, 4 idem á 2'25 id.				9 "
Bruno Toledo, 4 id. á 2 id.				8 "
Por cuatro sacos de musgo.				15 "
Desinfección				
Pedro Buzarra, 7 jornales á 2'25 pesetas.				15 75
Pablo Peso, 7 idem á 2 id.				14 "
Prudencio Fernández, 7 idem á 2 id.				14 "
Vicente Romero, 2 idem á 2 id.				4 "
Funciones y festejos				
Gratificación á los barrenderos por tirar las salvas.				10 "
Pascual Muro, 4 y 1/2 jornales á dos pesetas.				5 "
Severiano Guillén, 4 y 1/2 idem á 2 id.				9 "
Pedro Monje, 6 idem á 2 id.				12 "
Nemesio Torralba, 6 idem á 2 id.				12 "
Félix Cristín, 6 idem á 2 id.				12 "
Dionisio Rico, 6 idem á 2 id.				12 "
Nicolás Arenas, 6 idem á 2'25 id.				13 50
Benito López, 2 idem á 2 id.				4 "
Teodoro Arnáez, 5 idem á 2'25 id.				11 25
Ramiro Viguera, 3 y 1/2 idem á 2 id.				7 "
Manuel García 3 y 1/2 idem á 2 id.				7 "
Dionisio Aramayo, 3 idem á 2'75 id.				8 25
Santiago Ochoa, 3 idem á 2'50 id.				7 50
Valentín Manso, 3 idem á 2 id.				6 "
Mariano Vicente, 2 idem á 2 id.				4 "
Valentín Areo, 3 idem á 2 id.				6 "
Melquiades Rico, 3 idem á 2 id.				6 "
Ecequiel Arnáez, 3 idem á 2 id.				6 "
Angel Mediavilla, 3 idem á 2 id.				6 "
José Saralegui, 2 idem á 2'50 id.				5 "
TOTAL				299 50

Importa esta relación la cantidad de doscientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 13 de Junio de 1903.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.